

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Con Habilitación Nacional  
1.1. Secretario: 1 plaza

**B) PERSONAL LABORAL**

Alguacil y Depositario, contratado  
Servicio de limpieza, contratado

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Brieve de Cameros, a 24 de octubre de 1994.— El Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA**

*Aprobación definitiva de la modificación de varias ordenanzas*  
III.C.2624

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificaciones de recursos previstos en la ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamación contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios, Diario de La Rioja de fecha 30-10-94 y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, número 135, de fecha 3-11-94, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de modificación de referencia, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del artículo 17.4 de la Ley 39/88, para los recursos previstos en el artículo 17.1, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos provisionales y modificaciones de ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 39/88, y 113 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calahorra, a 12 de diciembre de 1994.— La Alcaldesa.

**DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA; LA RIOJA.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Octubre de 1.994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 3.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Visto el expediente que se tramita para la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22,2,e) y 47,3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 25 de octubre de 1.994.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los quince miembros asistentes, de los diecisiete que de derecho y hecho lo componen, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar provisionalmente la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Art. 3º.— Conforme al artículo 73 de la citada Ley 39/1988, el tipo impositivo se fija:

A) En bienes de naturaleza urbana:

a) En función de la población: 19.219 habitantes de derecho el: 0,783 %  
Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,783 %

B) En bienes de naturaleza rústica:

a) En función de la población: 19.219 habitantes de derecho el: 0,724 %  
Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza rústica: 0,724 %

Art. 4º.— La cuota de éste impuesto será la resultante de aplicar a la base imponible:

a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,783 por ciento, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

b) En los bienes de naturaleza rústica, el tipo de gravamen del 0,724 por ciento, totalizado en el apartado B) del artículo anterior.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 1.995 y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

SEGUNDO.— Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.— Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran reclamaciones, el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

CUARTO.— Que el acuerdo definitivo y la modificación de la Ordenanza Fiscal íntegra deberán publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

QUINTO.— Comunicar el acuerdo y la modificación de la Ordenanza Fiscal a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación definitiva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa en Calahorra a 31 de octubre de 1994.— VºBºLa Alcaldesa.

**DON LUIS FLORES GARCIA, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA, LA RIOJA.**

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de Octubre de 1.994, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nº 4.— APROBACION PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación del Impuesto sobre Actividades Económicas, y.

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado Moción al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y del Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22,2,e) y 47,3,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal, al hacer uso de sus facultades en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las cuotas tributarias, según el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos los informes preceptivos de Secretaría e Intervención y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de 25 de octubre de 1.994.

S.E., el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los quince miembros asistentes, de los diecisiete que de derecho y hecho lo componen, acuerda:

PRIMERO.— Aprobar, provisionalmente, la siguiente modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 3º.— La cuota tributaria a exigir por este impuesto será la mínima fijada en las tarifas vigentes, aprobadas por Real Decreto Legislativo 1175/1.990 de 28 de Septiembre, 1259/1.991 de 2 de Agosto, y demás disposiciones de aplicación, incrementada con:

a) La aplicación del coeficiente único del 1,415 conforme a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

b) Atendiendo a la situación física del establecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece según las categorías de las calles los siguientes índices:

**CATEGORIA CUARTA índice 0,90:**

SIGLA	DENOMINACION CALLE
PG	TEJERIAS
PG	TEJERIAS CALLE A
PG	TEJERIAS CALLE B
PG	TEJERIAS CALLE C
PG	TEJERIAS CALLE D
PG	TEJERIAS CALLE E
PG	TEJERIAS CALLE F
PG	TEJERIAS CALLE G
PG	TEJERIAS CALLE H
PG	TEJERIAS CALLE I
PG	TEJERIAS CALLE J
PG	TEJERIAS CALLE K
CR	ZARAGOZA
CR	ZARAGOZA POLIG. CARMEN CALLE A
CR	ZARAGOZA POLIG. CARMEN CALLE B
CR	ZARAGOZA POLIGON EL CARMEN